



# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 009-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 21 de enero del 2022.

### VISTOS:

El Informe N°011-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM, de fecha 20 de enero del 2022, del Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto dirigido a la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Contrataciones del Año 2022, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, -----

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°072-85-PCM de fecha 05-09-1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los Valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; -----

Que, mediante Ley N°31365, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que comprende las transferencias de los recursos para los Gobiernos Regionales; en mérito al cual el Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2022-GRA-GR, de fecha 05-01-2022, promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2022 del Pliego 441 del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle: Gastos Corrientes 1,498,731,151.00, Gastos de Capital 470,607,012.00, servicio de deuda 709,833.00 con un total de 1,970,047,996.00 soles, los mismos que son desagregados del Gasto detallado en el Anexo 2: "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos" proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; -----

Que, según la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, precisa en su Art.17° que los montos para la determinación de los procedimientos de selección, deben ser aplicados conforme a lo dispuesto en los Arts.22°, 23°, 24°, 25° y 26° de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341, concordante con el Art.32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF. -----

Que, el Artículo 6° Numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, determina que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de

PORTAL TRANSP

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ing. Eudán Matos Rosales  
Responsable del Portal de Transparencia  
Ley N° 27808 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

25/01/2022  
10:15a.m



# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 009-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; -----

Que, el Art. 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 15.1, establece: "(...) cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...)" y agrega en el numeral 15.2; "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad". -----



Que, por otro lado el numeral 7.3, de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que: "El PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimiento por relación de ítems", además de contener otras contrataciones mencionadas en la presente directiva. -----



Que, de conformidad con el numeral 7.4, de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que: "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por funcionario a quien se hubiere delegado tal facultad. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA"; -----



Que, mediante Informe N°035-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ABAST de fecha 20 de Enero del 2022, del Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial CHINECAS, dirigido al Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHINECAS del año Fiscal 2022 adjuntando el Plan Anual de Contrataciones contenido en un expediente administrativo de 168 fojas; -----

Que en mérito al contenido del Considerando precedente el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N°011-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM de fecha 20-01-2022 eleva a la Gerencia General del Proyecto, el expediente administrativo en 169 fojas, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHINECAS para el Año 2022, en cumplimiento al Art. 6° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N°344-2018-EF; -----



# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 009-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-2021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS; -----

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022 **DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**, de acuerdo al Anexo 1 y al detalle del expediente administrativo en 169 fojas que adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución: -----

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2022, se publique su contenido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Institucional del Proyecto, en cumplimiento a los dispositivos legales arriba mencionados. -----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**G. JEEF EDUARDO CARDENAS CONCHA**  
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS